



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Acción de Tutela. Nro. 11001-40-03-047-2021-000467-00

Decide el Despacho la acción de tutela promovida por **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JUAN PABLO PARRA ARENAS** en representación de **SILPLAS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.** en contra de **ENEL – CODENSA**.

I. Antecedentes

1. Juan Pablo Parra Arenas en representación de **Silplas Plásticos Industriales S.A.** reclamó la protección constitucional de sus derechos fundamentales de petición e igualdad, presuntamente vulnerados por la accionada, en consecuencia, solicitó se ordené: «**1.** [...], se nos tutelen los derechos constitucionales y fundamentales a la igualdad y de petición, vulnerados por ENEL CODENSA al no dar respuesta eficaz y de fondo al derecho de petición N° 02870776 del 11 de marzo de 2021, para la cuenta contrato N° 1311354-1 – Arts. 13 y 23 de la Carta Política. **2.** Que en atención a las pretensiones expuestas en el derecho de petición radicado, objeto del presente caso, se ordene que en el término de 24 horas a partir de la notificación del presente fallo judicial, se nos emita una respuesta clara, concisa y coherente con lo peticionado.» [Ind. Exp. Electrónico Fls. 7 001EscritoAccionTutela]

2. Sustentó el amparo, en síntesis, así:

2.1. Que el 11 de marzo de 2021 presentó derecho de petición ante la accionada, con radicación «No. 02870776», para la cuenta contrato No. 1211354-1, con los siguientes interrogantes:

«1. ¿Qué es el sistema de medida MANTIS?»

«2. ¿Dónde opera?»

«3. ¿Cómo opera?»

«4. ¿Quién lo administra?»

«5. ¿Cómo se comunica con los aparatos instalados donde el cliente?»

«6. ¿Qué funciones cumple?»

«7. ¿Qué alarmas tiene y cómo se activan?»

«8. ¿Con qué sistemas de control y vigilancia opera el MANTIS?»

«9. ¿El sistema MANTIS permite conocer las lecturas o registros de consumo de un predio de manera remota y en tiempo real?»

«10. ¿El equipo de control MANTIS tiene la capacidad de detectar remotamente fallas o no registros en las señales de tensión y en las señales de corrientes de las 3 fases, desviaciones significativas de consumo?»

«11. ¿Actualmente cómo es el procedimiento para la toma de lecturas en el predio? ¿Va un empleado de ENEL al predio? o ¿El sistema de control de la medida MANTIS lo reporta directamente al centro de control y facturación?»

«12. ¿Se puede acceder a un medidor ubicado en el MANTIS directamente sin que se activen las alarmas?»

«13. ¿Por qué los empleados de ENEL deben pedir autorización para acceder a la medida MANTIS?»

«14. ¿Qué es el centro de gestión de medida?»

«15. ¿Qué sucede si alguien intenta abrir la celda de medida sin la debida autorización? ¿El centro de monitoreo tiene conocimiento en caso tal?»

«16. ¿Qué actividades se desarrollan en el centro de monitoreo o de gestión de medida?»

«17. ¿Con qué frecuencia puede monitorearse la medida MANTIS asignado al cliente o cuenta contrato?»

«18. ¿Si en el centro de monitoreo se determinan inconsistencias a quién reportan?»

«19. ¿Cuál es el procedimiento que la empresa desarrolla cuando el sistema MANTIS reporta fallas en la medición del servicio de un cliente?»

«20. ¿Hay alarmas que avisen si hay algún intento de apertura o cierre del sistema de control donde se encuentra el medidor?»

«21. Por favor suministrar para la cuenta contrato N°1311354-1 el registro histórico de aperturas y cierres de la celda de medida reportados en el centro de monitoreo con el sistema MANTIS de la empresa para los años 2019 y 2020.»

«22. ¿Cuándo se instaló en la cuenta 1311354-1 el sistema MANTIS? Por favor aportar copia del acta de instalación.»

«23. Se informe para la cuenta contrato N° 1311354-1 ¿Cuáles son las características de funcionamiento del equipo de control combinado instalado en el predio –(i) elementos de seguridad, (ii) funcionamiento, (iii) tipos de alarmas, (iv) modo de activación de alarmas, (v) ¿Cuánto tiempo se tarda el sistema en reportar una anomalía?, (vi) ¿Cuántos sellos de seguridad tiene instalados el sistema MANTIS que controla el sistema de medida del predio?, (vii) ¿Qué tipo de sellos tiene?, (viii) ¿Dónde están ubicados los sellos?, (ix) ¿Cuáles son los seriales de los sellos con que cuenta actualmente el equipo?»

«24. ¿El sistema MANTIS tiene funciones de toma de lecturas? ¿Reporta consumos directamente al centro de gestión?, en caso afirmativo por favor aportar los registros de la cuenta contrato N° 1311354-1 para los años 2019 y 2020.»

«25. Por favor informar para la cuenta contrato N°1311354-1 ¿En qué lugar está instalado el medidor? y ¿Desde cuándo se encuentra en esa ubicación? ¿Por qué lo instalaron en ese lugar?»

«26. Solicitamos copias de las actas de inspección que se realizaron para el año 2018 y 2019 a las instalaciones del predio identificado con cuenta contrato N°1311354-1.»

«27. ¿El medidor instalado para la cuenta contrato N° 1311354-1 está dentro de la caja del sistema mantis?»

«28. ¿El medidor instalado para la cuenta contrato N° 1311354-1 tiene algún sistema de memoria o información guardada?, ¿Qué información almacena?, ¿En caso afirmativo durante cuánto tiempo la

almacena?, ¿La empresa almacena la información que reporta el medidor? y ¿Durante cuánto tiempo la almacena?»

«29. Se informe ¿Qué tipo de pinzas usan los empleados de ENEL para toma de tensión en terreno?»

«30. ¿Cuál es la vida útil de una pinza para toma de tensión y/o de corriente? ¿Quién certifica la calibración de la pinza de toma de tensión y/o de corriente? Se expida copia del acta de calibración de la pinza.»

«31. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y los procedimientos establecidos por el personal de ENEL cuando tienen que acceder a medidores instalados en las líneas de media tensión? ¿De qué herramientas o carruajes deben utilizar?»

2.2. La accionada, mediante comunicación No. 08692365 del 5 de abril de 2021, tramitó el derecho de petición transcribiendo los puntos planteados en la solicitud, sin dar respuesta a ninguno. [Ind. Exp. Electrónico 001EscritoAccionTutela]

II. El trámite de la instancia

1. En auto del 12 de abril de 2021, se admitió la acción de tutela y se ordenó el traslado a la accionada, para que remitiera copia de la documentación en cuanto a los hechos de la solicitud de amparo y ejerciera su derecho de defensa, librando las comunicaciones de rigor. [Ind. Exp. Electrónico 007AutoAdmiteAccionTutela202100467]

2. CODENSA S.A. E.S.P. manifestó que, emitió la respuesta No. 08692365 del 6 de abril de 2021, en la cual le indicó:

«En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado en el sistema de información comercial se identifica que, la información requerida se encuentra en proceso de validación con el área correspondiente. No obstante, la Compañía se encuentra en la mejor disposición para atender sus peticiones, por lo cual realizará el respectivo seguimiento al caso hasta brindar una respuesta definitiva a su solicitud.»

2.1. Señaló, además, que debido a la declaratoria de «Estado de Emergencia Sanitaria», se presenta «dificultad» para atender peticiones como la que dio lugar a la presente acción y que, el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 491 de 2020, con el objeto de ampliar los términos de respuesta a los derechos de petición, dentro de los «treinta (30) días» siguientes a su recepción.

2.2. Que, a través de la decisión No. 087068092 del 14 de abril, atendió los 31 puntos de la petición objeto de la acción. [Ind. Exp. Electrónico 011ContestacionTutelaEnelCodensa20210414]

Por lo anterior solicitó se declare la improcedencia de la presente acción.

2.3. Con la contestación de tutela, anexo la respuesta No. 08706092 del 14 de abril, dirigida al señor Juan Pablo Parra Arenas al correo electrónico juanparra.abogados@gmail.com, con asunto «Radicado No 02870776 del 11 de marzo de 2021 - Cuenta No. 1311354-1» en la cual le comunica lo siguiente:

«En atención al requerimiento del asunto, y de acuerdo con lo mencionado en la comunicación No. 08692365 del 05 de abril de 2021, en la cual se le indicó que, la información requerida se encontraba en proceso de validación con el área correspondiente, a continuación, se relacionan los detalles de la información requerida:»

«1. ¿Qué es el sistema de medida MANTIS?»

«2. ¿Dónde opera?»

«3. ¿Cómo opera?»

«4. ¿Quién lo administra?»

«5. ¿Cómo se comunica con los aparatos instalados donde el cliente?»

«6. ¿Qué funciones cumple?»

«7. ¿Qué alarmas tiene y cómo se activan?»

«8. ¿Con qué sistemas de control y vigilancia opera el MANTIS?»

«Me permito informar respecto a las primeras 8 preguntas que; Mantis es un sistema de medida que consta de un medidor y un equipo de comunicación, los cuales facilitan el acceso a los datos de medida. Opera en el área de influencia de Enel-Codensa y es administrado por la compañía. Se comunica a través de redes operadas por proveedores de la compañía con un punto de acceso predeterminado en la red. Es una opción tecnológica para medir el consumo de energía que censa un medidor con certificado de conformidad y avalado por la regulación vigente. El sistema es autónomo y permite visualizar eventos previamente parametrizados en los equipos. El proceso es monitoreado por los procedimientos establecidos al interior de la compañía para la interrogación de dispositivos electrónicos.»

«9. ¿El sistema MANTIS permite conocer las lecturas o registros de consumo de un predio de manera remota y en tiempo real?»

«10. ¿El equipo de control MANTIS tiene la capacidad de detectar remotamente fallas o no registros en las señales de tensión y en las señales de corrientes de las 3 fases, desviaciones significativas de consumo?»

Respecto a la pregunta 9 y 10 le informo que, el sistema Mantis detecta la información que tenga consignada el medidor, dependiendo de la configuración realizada al mismo se puede obtener diferentes mediciones.

«11. ¿Actualmente cómo es el procedimiento para la toma de lecturas en el predio? ¿Va un empleado de ENEL al predio? o ¿El sistema de control de la medida MANTIS lo reporta directamente al centro de control y facturación?»

«El sistema Mantis accede a los parámetros de medida, en caso de alguna falla o una contingencia se recupera la lectura en campo.»

«12. ¿Se puede acceder a un medidor ubicado en el MANTIS directamente sin que se activen las alarmas?»

«Si, desde el centro de operación de Enel-Codensa se puede acceder remotamente al equipo de medida de acuerdo con los procedimientos establecidos.»

«13. ¿Por qué los empleados de ENEL deben pedir autorización para acceder a la medida MANTIS?»

«14. ¿Qué es el centro de gestión de medida?»

«15. ¿Qué sucede si alguien intenta abrir la celda de medida sin la debida autorización? ¿El centro de monitoreo tiene conocimiento en caso tal?»

«16. ¿Qué actividades se desarrollan en el centro de monitoreo o de gestión de medida?»

«Me permito informar respecto a la pregunta 13 y 15 que, la trazabilidad del proceso y procedimiento no requiere autorización, se informa y coordina al interior de las actividades ejecutadas sobre los sistemas de medida.»

«A las preguntas 14 y 16, el centro de gestión de la medida es un área operativa en cumplimiento Resolución CREG 038/2014 encargada de la interrogación de las medidas habilitadas para acceso remoto.»

«17. ¿Con qué frecuencia puede monitorearse la medida MANTIS asignado al cliente o cuenta contrato?»

«El sistema Mantis interroga los medidores con una frecuencia definida por el proceso, se hace de acuerdo con las necesidades de facturación.»

«18. ¿Si en el centro de monitoreo se determinan inconsistencias a quién reportan?»

«19. ¿Cuál es el procedimiento que la empresa desarrolla cuando el sistema MANTIS reporta fallas en la medición del servicio de un cliente?»

«Le indico respecto a la pregunta No. 18 y 19 que, cualquier novedad se reporta al responsable del área asignada.»

«20. ¿Hay alarmas que avisen si hay algún intento de apertura o cierre del sistema de control donde se encuentra el medidor?»

«El sistema es autónomo y permite visualizar eventos previamente parametrizados en los equipos.»

«21. Por favor suministrar para la cuenta contrato N°1311354-1 el registro histórico de aperturas y cierres de la celda de medida reportados en el centro de monitoreo con el sistema MANTIS de la empresa para los años 2019 y 2020.»

«Se anexa registro histórico de apertura y cierres de la celda de medida reportados en el centro de monitoreo con el sistema MANTIS de la empresa para los años 2019 y 2020 información relacionada. Ver anexo 1, informe presentado en PDF (eventos).»

«22. ¿Cuándo se instaló en la cuenta 1311354-1 el sistema MANTIS? Por favor aportar copia del acta de instalación.»

«El sistema Mantis fue instalado en febrero 2012 y se anexa acta de instalación. Ver anexo 2 (Acta de inspección técnica).»

«23. Se informe para la cuenta contrato N° 1311354-1 ¿Cuáles son las características de funcionamiento del equipo de control combinado instalado en el predio –(i) elementos de seguridad, (ii) funcionamiento, (iii) tipos de alarmas, (iv) modo de activación de alarmas, (v) ¿Cuánto tiempo se tarda el sistema en reportar una anomalía?, (vi) ¿Cuántos sellos de seguridad tiene instalados el sistema MANTIS que controla el sistema de medida del predio?, (vii) ¿Qué tipo de sellos tiene?, (viii) ¿Dónde están ubicados los sellos?, (ix) ¿Cuáles son los seriales de los sellos con que cuenta actualmente el equipo?»

«La información de los elementos de seguridad instalados en el sistema Mantis se encuentran registrados en el acta de inspección técnica de cada una de las operaciones de las cuales se deja copia al cliente siendo estas de fácil consulta.»

«24. ¿El sistema MANTIS tiene funciones de toma de lecturas? ¿Reporta consumos directamente al centro de gestión?, en caso afirmativo por favor aportar los registros de la cuenta contrato N° 1311354-1 para los años 2019 y 2020.»

«Se adjuntan los registros de la cuenta contrato No. 1311354-1 para los años 2019 y 2020, se anexa información, ver anexo 3, informe presentado en PDF (lecturas_2019 y lecturas_2020).»

«25. Por favor informar para la cuenta contrato N°1311354-1 ¿En qué lugar está instalado el medidor? y ¿Desde cuándo se encuentra en esa ubicación? ¿Por qué lo instalaron en ese lugar?»

«Cada punto de medida tiene una definición técnica asociada y a partir de la misma se procede con la ubicación del sistema Mantis, conforme lo previsto en la cláusula 12.2 del contrato de servicio público de energía eléctrica (CCU).»

«26. Solicitamos copias de las actas de inspección que se realizaron para el año 2018 y 2019 a las instalaciones del predio identificado con cuenta contrato N°1311354-1.»

«Dentro de las actividades operativas se deja copia de la inspección técnica realizada al usuario.»

«27. ¿El medidor instalado para la cuenta contrato N° 1311354-1 está dentro de la caja del sistema mantis?»

«Si, el medidor hace parte integral del sistema Mantis.»

«28. ¿El medidor instalado para la cuenta contrato N° 1311354-1 tiene algún sistema de memoria o información guardada? ¿Qué información almacena? ¿En caso afirmativo durante cuánto tiempo la almacena? ¿La empresa almacena la información que reporta el medidor? ¿Durante cuánto tiempo la almacena?»

«Cada medidor tiene una memoria y depende de los datos que éste registrando. Los mismos son indagados desde el centro de gestión de la medida.»

«29. Se informe ¿Qué tipo de pinzas usan los empleados de ENEL para toma de tensión en terreno?»

«le informo que, las pinzas que se utilizan son pinzas de corriente para media tensión de tipo inductivo con las cuales se miden variables de corriente para determinar el error de la medida.»

«30. ¿Cuál es la vida útil de una pinza para toma de tensión y/o de corriente? ¿Quién certifica la calibración de la pinza de toma de tensión y/o de corriente? Se expida copia del acta de calibración de la pinza.»

«La vida útil de una pinza está determinada por las condiciones de uso, sin embargo, para la ejecución de las inspecciones se tienen tiempos de vida útil de 5 años. Los equipos son calibrados cuando son adquiridos y se le realizan comparaciones metrológicas de manera semestral, adicionalmente se realizan calibraciones cada dos años en un laboratorio certificado para este fin. Se adjunta certificado de calibración de la pinza marca Sensorlink Ampstick Plus Serial 272826 usada en la última inspección realizada a la cuenta 1311354-1. Ver anexo 4 (Certificado de Calibración).»

«31. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y los procedimientos establecidos por el personal de ENEL cuando tienen que acceder a medidores instalados en las líneas de media tensión? ¿De qué herramientas o carruajes deben utilizar?»

«Finalmente le informo que, se aplica lo descrito en la Resolución 5018 de 2019 Lineamientos SST Trabajos Con Peligro Eléctricos, con respecto a las herramientas se garantiza que cumplen la resolución descrita anteriormente. Adicionalmente contamos con la norma de distribución en Baja y Media Tensión de ENEL CODENSA, así como la norma en gestión en seguridad y salud en el trabajo de ENEL CODENSA.»
[Ind. Exp. Electrónico 015AnexoCuatroContestacionTutela20210414]

Así mismo, allegó el certificado de notificación electrónica de la anterior comunicación [Ind. Exp. Electrónico 016AnexoCincoContestacionTutela20210414]

III. Consideraciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el núm. 1º del art. 1º del Decreto 1382 de 2000, este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela.

2. De acuerdo con la situación fáctica expuesta corresponde a este Juez constitucional, resolver **el problema jurídico** que consiste en determinar si la accionada vulneró el derecho fundamental de petición del accionante al no suministrar respuesta de fondo sobre la solicitud por él elevada.

3. La acción de tutela es una herramienta con la que se busca la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas ante la acción u omisión de las autoridades públicas o aún de los particulares, en los casos establecidos por la ley.¹

4. De otra parte, el art. 23 de la Constitución garantiza el derecho fundamental de todas las personas a dirigirse ante las autoridades y, eventualmente, ante los particulares, para obtener una respuesta de fondo a sus solicitudes, formuladas en interés general o particular. El derecho de petición, en consecuencia, tiene una doble dimensión: a) la posibilidad de acudir ante el destinatario, y b) y la de obtener una respuesta pronta, congruente y sobre la cuestión planteada.

4.1. La esencia de la prerrogativa comentada comprende entonces: (i) pronta resolución, (ii) respuesta de fondo, (iii) notificación de la respuesta al interesado.

4.2. Valga destacar, que una verdadera respuesta, **si bien no tiene que ser siempre favorable a las pretensiones del peticionario**, sí debe cumplir con los requisitos de ser oportuna, resolver lo solicitado de manera **clara, precisa y congruente**, además de ser puesta en conocimiento del solicitante.²

4.3. Por ello, no se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición.

5. Ahora, en el caso objeto de estudio, el accionante interpone acción de tutela, al considerar que la accionada ENEL – CODENSA, vulneró sus derechos fundamentales de petición e igualdad, al no proferir respuesta de fondo a la petición radicada del 11 de marzo de 2021 radicada bajo el «No. 02870776» y descrita en el numeral 2.1. del acápite de los antecedentes de la presente acción.

Ante lo cual, CODENSA en su contestación a la presente acción, indicó que dio respuesta al derecho de petición objeto de la acción en comunicación No. 087068092 del 14 de abril y que la misma fue debidamente notificada.

5.1. Lo manifestado por la accionada en cuanto a la respuesta al derecho de petición es confirmado por el accionante, teniendo en cuenta el memorial por él aportado el 15 de abril del año en curso y que identifica como «Observaciones respuesta 08706092 del 14 de abril de 2021»

En el citado memorial el accionante manifestó que recibió la comunicación «Nº 08706092 del 14 de abril de 2021 de la empresa ENEL – CODENSA» la cual responde **parcialmente** al derecho de petición objeto de tutela, afirmación que hace teniendo en cuenta que las preguntas **«7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 22, 23, 25, 26 y 28»** [numeral 2.1. del acápite de los antecedentes de la presente acción] no tuvieron respuestas de fondo. [Ind. Exp. Electrónico 020ObservacionesRespuestaEnelCodensa]

6. En consecuencia, se deduce que, aun cuando la sociedad convocada respondió la petición elevada por el accionante, a la luz de la ley, la accionada vulneró el derecho de petición de Ilplas Plásticos Industriales S.A., al no otorgar una respuesta de fondo **clara, precisa y congruente** a las solicitudes contenidas en los numerales **7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 22, 23, 25, 26 y 28** del derecho de petición del 11 de marzo de 2021 radicado bajo el No. 02870776, ya que algunas de las respuestas entregadas no fueron individualizadas respondiendo a cada una de las preguntas como fueron presentadas, sino que la accionada decidió dividir las preguntas por grupos y así dar una sola respuesta a varias preguntas, respuestas que a

¹ CSJ Civil, 24/Ene./2013, e15001-22-13-000-2012-00593-01, A. Salazar y CConst, T-001/1992 y C-543/1992, J. Hernández.

² CSJ Civil, 24/Ene./2013, e15001-22-13-000-2012-00593-01, A. Salazar y. CConst, T-183/2013, N. Pinilla.

todas luces no son claras ni congruente con lo solicitado, pues se otorgó una contestación parcial al derecho de petición.

6.1 Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de amparar la garantía constitucional impetrada, se concederá la presente acción de tutela ordenando a la accionada que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la fecha de recibo de la respectiva comunicación, resuelva de fondo los requerimientos contenidos en los numerales **7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 22, 23, 25, 26 y 28** del derecho de petición del 11 de marzo de 2021 radicado bajo el No. 02870776 en los términos allí solicitados, de manera clara, precisa congruente y de forma individualizada tal como fueron presentados. Así mismo, proceda a notificarlo a la dirección indicada por éste en la forma prevista en la Ley 1755 de 2015.

IV. Decisión

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

PRIMERO. CONCEDER la tutela impetrada por **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JUAN PABLO PARRA ARENAS** en representación de **SILPLAS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.** en contra de **ENEL – CODENSA.**, por las razones expuestas en la parte motiva, en consecuencia,

SEGUNDO. ORDÉNASE a la sociedad **ENEL – CODENSA** que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, de respuesta de manera clara, precisa congruente y de forma individualizada a los requerimientos contenidos en los numerales **7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 22, 23, 25, 26 y 28** del derecho de petición del **11 de marzo de 2021** radicado bajo el **No. 02870776**, por **JUAN PABLO PARRA ARENAS** en representación de **SILPLAS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.** y adelante todas las diligencias necesarias a fin de notificar las respuestas en el término ordenado.

TERCERO. NOTIFICAR esta determinación a la sociedad accionante y a la entidad accionada, por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Comuníquese y Cúmplase

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36670626486609a53041ee0443a077282aa847693b340cc07670f80ecac78e6

Documento generado en 22/04/2021 09:25:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>